



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2093** de 2018
26 JUN 2018

"Por la cual se acoge la recomendación de The Fountainhead Residency, Miami para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que el Ministerio de Cultura de Colombia suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 2842 del 1 de diciembre de 2015, cuyo objeto es "*aunar esfuerzos para brindar la oportunidad a ganadores de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, de adelantar en las instalaciones de The Fountainhead Residency, una residencia artística para desarrollar un proyecto creativo e innovador*";

Que en virtud de lo anterior, mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2018, el Fundador de The Fountainhead Residency le informó al Programa Nacional de Estímulos el nombre del participante, elegido como ganador y suplente de la convocatoria "*Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)*":

Ganador:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|------------------------|-----------------------------|--|---|-----------------------------------|
| 5645 | Persona Natural | María Luisa Sanin Peña | C.C. 1.020.768.383 | Soluciones bajo presupuesto para problemas Mercurio Retro. | US \$2.600 para cubrir transporte aéreo internacional ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia a la ciudad de Miami, seguro médico, alimentación, transporte local y materiales. The Fountainhead Residency brindará el alojamiento en el lugar de desarrollo de la residencia, así como el estudio y espacio de presentación o exhibición pública de la obra | No. 12618 del 4 de enero de 2018. |

Suplente y mención de honor:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 5654 | Persona Natural | Christian Snyder Moreno Martin | C.C. 1.024.522.114 | The flow of the breeze. |

"Por la cual se acoge la recomendación de The Fountainhead Residency, Miami para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12618 del 4 de enero de 2018;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que la ganadora de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir el estímulo de la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)";

Que mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami) y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|------------------------|-----------------------------|--|---|-----------------------------------|
| 5645 | Persona Natural | María Luisa Sanin Peña | C.C. 1.020.768.383 | Soluciones bajo presupuesto para problemas Mercurio Retro. | Dos mil seiscientos dólares (US\$2.600) para cubrir transporte aéreo internacional ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia a la ciudad de Miami, seguro médico, alimentación, transporte local y materiales. The Fountainhead Residency brindará el alojamiento en el lugar de desarrollo de la residencia, así como el estudio y espacio de presentación o exhibición pública de la obra. | No. 12618 del 4 de enero de 2018. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, para cubrir transporte aéreo internacional ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia a la ciudad de Miami, seguro médico, alimentación, transporte local y materiales.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma

"Por la cual se acoge la recomendación de The Fountainhead Residency, Miami para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12618 del 4 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 5654 | Persona Natural | Christian Snyder Moreno Martín | C.C. 1.024.522.114 | The flow of the breeze. |

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

Del Ministerio de Cultura:

- Dos mil seiscientos dólares (US\$2.600) en un solo pago, previa disponibilidad de PAC, con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados, para cubrir transporte aéreo internacional ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia a la ciudad de Miami, seguro médico, alimentación, transporte local y materiales.

De The Fountainhead Residency:

- Alojamiento en el lugar de desarrollo de la residencia.
- Estudio, espacio de presentación o exhibición pública de la obra, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- Acceso a talleres y demás espacios.
- Recursos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami)", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar su visa a los Estados Unidos (si aplica).
- Adquirir antes del viaje, seguro médico de cobertura internacional, por el tiempo de duración de la residencia.
- Durante el periodo de la residencia, dedicarse única y exclusivamente a las actividades establecidas en el programa de trabajo.

“Por la cual se acoge la recomendación de The Fountainhead Residency, Miami para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia artística Colombia – Estados Unidos (The Fountainhead Residency, Miami), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle las actividades del programa.
- Entregar un informe final máximo un (1) mes después de haber terminado su residencia, anexando material fotográfico, grabaciones en audio, video u otro tipo de registro, de acuerdo con las características del proyecto y el informe de socialización con sus soportes, dirigido al Programa Nacional de Estímulos.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 JUN 2018


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: DGA, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: ERAA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: ERAA, Secretario General

Fountainhead Residency

690 NE 56 Street

Miami, FL 33137

21 de mayo de 2018

Estimados en el Ministerio de Cultura:

Es un placer compartir que la artista colombiana que seleccionamos para hacer una residencia durante septiembre de 2018 es María Luisa Sanín Pena. La aplicación que ella hizo fue muy profesional, sus antecedentes artísticos son lo que buscamos en nuestros artistas y estamos muy interesados en el proyecto que propuso para su residencia en Fountainhead.

Favor de avisarle sobre nuestra selección oficial, y será un placer coordinar con ella antes de su llegada a Miami. Ella debe de llegar a Miami el 1 de septiembre y permanecer en Fountainhead Residency hasta el 30 de septiembre.

En caso de que María Luisa no pueda atender a Fountainhead, nuestra próxima selección es el artista Snyder Moreno Martin. Snyder también propuso un proyecto interesante.

Gracias por el honor de trabajar con Uds.,

Dan Mikesell
Fundador, Fountainhead Residency